

*Duplicado.*

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO de los despachos - números 306 y 307 del edificio número 32 de la Avenida Francisco I. Madero, que celebran, por una parte, como arrendador, el Banco Nacional Hipotecario Urbano y de Obras Públicas, S. A., representado por su Delegado Fiduciario, señor don José Méndez Velázquez y por la otra parte como arrendatario, La Casa de España en México, representada por su Presidente, señor licenciado don Alfonso Reyes, con sujeción a las siguientes

#### CLAUSULAS.

PRIMERA.- La parte arrendataria pagará al arrendador la cantidad de \$ 225.00 -doscientos veinticinco pesos 00/100- por el arrendamiento mensual de las localidades antes mencionadas, que se cubrirá por meses adelantados en las oficinas del arrendador, de acuerdo con lo que previenen los artículos 2427 y 2425 fracción I del Código Civil.

SEGUNDA.- El arrendatario pagará íntegramente el arrendamiento mensual, aun cuando ocupe las localidades durante un período inferior a un mes, y por falta de pago de una sola prestación podrá el arrendador dar por rescindido este contrato y solicitar la desocupación.

TERCERA.- El término del arrendamiento es voluntario para ambas partes contratantes, y al darse por terminado por cualquiera de ellas, se hará la correspondiente notificación a la otra parte con una anticipación de quince días, renunciándose al efecto el plazo de dos meses prevenido por el artículo 2478 del Código Civil.

CUARTA.- El arrendatario destinará las localidades alquiladas para el establecimiento de sus oficinas y para la realización de los objetos de su institución, y en caso de hacer algunas mejoras en los locales arrendados, quedarán a beneficio del arrendador, renunciando al efecto lo dispuesto en los artículos 2423 y 2424 del Código Civil.

QUINTA.- El arrendatario declara haber recibido las localidades arrendadas en buen estado, con los

BANCO NACIONAL HIPOTECARIO URBANO  
Y DE OBRAS PÚBLICAS, S. A.  
DEPARTAMENTO DE FIDEICOMISO

\* JUN 15 1939 \*

AVE. MADERO No. 32  
MEXICO, D. F.

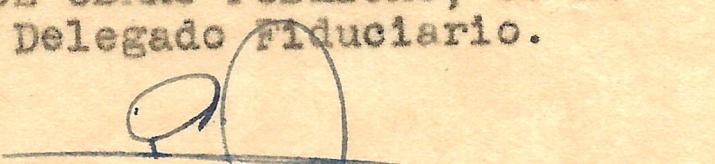
*Duplicado.*

2.

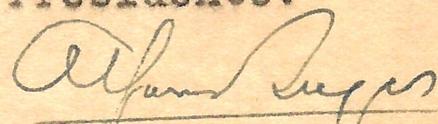
vidrios y cerraduras completos y se obliga a hacer por su cuenta las reparaciones que sean necesarias para el uso de los locales alquilados.

Este contrato se extiende por duplicado adhiriéndose los timbres en el original y los talones en el duplicado, y se firma en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de junio de mil novecientos treinta y nueve.

BANCO NACIONAL HIPOTECARIO URBANO  
Y DE OBRAS PÚBLICAS, S. A.  
Delegado Fiduciario.

  
José Méndez Velázquez.

LA CASA DE ESPAÑA EN MÉXICO.  
Presidente.

  
Alfonso Reyes

Lic. Alfonso Reyes.

*Avf*

AMB/omw.